

**Acta de la Junta de Gobierno de
OCCIDENT PREVISIÓN, ENTIDAD DE PREVISIÓN SOCIAL VOLUNTARIA INDIVIDUAL**

Presidente:
Vicepresidenta:
Secretaria:

En Bilbao, a 31 de octubre de dos mil veinticuatro, en el domicilio de la Entidad, siendo las doce de la mañana, con la asistencia personal de los miembros de la Junta de Gobierno arriba citados, y bajo la Presidencia del Presidente, se celebra reunión de la Junta de Gobierno de Occident Previsión EPSV Individual, convocada al efecto, de acuerdo con el siguiente orden del día que es aprobado unánimemente: (i) modificación de los Reglamentos de los Planes de Previsión Social como consecuencia del cambio de domicilio de la Entidad, del cambio de domicilio social del socio promotor y de la adaptación de la Entidad al Decreto 13/2024, de 13 de febrero; (ii) modificación de las Declaraciones de política de inversión con motivo de la adaptación al Decreto 13/2024, de 13 de febrero; (iii) aprobación del Procedimiento de Conflictos de interés y operaciones vinculadas; (iv) revisión del contrato suscrito entre la Entidad y GCO GA; (v) aprobación del "mecanismo de participación, información a los socios de los periodos electorales, implicación y efectiva representación de los socios ordinarios en los órganos de gobierno y, (vi) aprobación del análisis relativo a la representación equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de gobierno y las medidas que adopte la junta de gobierno para su consecución.

A continuación, la Secretaria procede a la lectura, a efectos informativos, del acta de la reunión anterior.

Tras abordar todos los puntos del orden del día uno a uno y tras las oportunas deliberaciones en relación con los acuerdos, los cuales vienen derivados de los cambios de domicilio social de la Entidad y de su socio promotor único, y adicionalmente de la necesaria adaptación de la Entidad a los requerimientos establecidos por el Decreto 13/2024, de 13 de febrero, la Junta de Gobierno, por unanimidad, adopta los siguientes,

ACUERDOS

Primero.- Modificación de los Reglamentos de los Planes de Previsión Social como consecuencia del cambio de domicilio de la Entidad, del cambio de domicilio social del socio promotor y de la adaptación de la Entidad al Decreto 13/2024, de 13 de febrero

Aprobar por unanimidad la modificación de los Reglamentos de los Planes de Previsión Social, Occident Previsión Renta Fija, Plan de Previsión Social Individual, Occident Previsión Mixto Fijo, Plan de Previsión Social Individual, Occident Previsión Renta Variable, Plan de Previsión Social Individual y Occident Previsión Mixto Variable, Plan de Previsión Social Individual, con la finalidad de realizar las adaptaciones derivadas de la entrada en vigor del Decreto 13/2024 de 13 de febrero.

La nueva redacción de los Reglamentos de los Planes de Previsión Social se recoge respectivamente en 4 anexos que se incorporan a esta Acta, los cuales, a efectos de su identificación, son firmados por el Presidente de la Junta de Gobierno.

El documento con los cambios aplicables en los Reglamentos se remitirá al Gobierno Vasco y a los efectos correspondientes, un ejemplar tanto de dicho documento de cambios como de los citados Reglamentos una vez revisados, quedará custodiado en la Secretaría de la Entidad.

Segundo.- Modificación de las Declaraciones de política de inversión con motivo de la adaptación al Decreto 13/2024, de 13 de febrero

Aprobar por unanimidad la modificación de las Declaraciones de Principios de Inversión de los Planes de Previsión, Occident Previsión Renta Fija, Plan de Previsión Social Individual, Occident Previsión Mixto Fijo, Plan de Previsión Social Individual, Occident Previsión Renta Variable, Plan de Previsión Social Individual y Occident Previsión Mixto Variable, Plan de Previsión Social Individual, con la finalidad de realizar las adaptaciones derivadas de la entrada en vigor del Decreto 13/2024 de 13 de febrero.

En concreto, la orientación inversora del plan de previsión social Occident Previsión Renta Fija, Plan de Previsión Social Individual, a partir de la presente aprobación pasará a ser Renta Fija a largo plazo, habiendo sido hasta la fecha, Renta Fija a corto plazo.

La nueva redacción de las Declaraciones de principios de inversión se recoge respectivamente en 4 anexos que se incorporan a esta Acta, los cuales, a efectos de su identificación, son firmados por el Presidente de la Junta de Gobierno.

A los efectos correspondientes, un ejemplar de las citadas Declaraciones una vez revisadas, quedará custodiado en la Secretaría de la Entidad.

Tercero.- Aprobación del Procedimiento de Conflictos de interés y operaciones vinculadas

Aprobar el procedimiento adoptado para evitar los conflictos de interés y sobre las operaciones vinculadas realizadas elaborado por la Entidad, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 13/2024 de 13 de febrero, en virtud del cual se modifica el artículo 4 sobre información y defensa de los socios ordinarios y beneficiarios del Decreto 92/2007 de 29 de mayo.

A los efectos correspondientes, un ejemplar del Procedimiento quedará custodiado en la Secretaría de la Entidad.

Cuarto.- Revisión del contrato suscrito entre la Entidad y GCO Gestión de Activos, SGIIC, S.A.U.

Aprobar la revisión del contrato de gestión y administración de inversiones suscrito entre la Entidad y GCO Gestión de Activos, SGIIC, S.A.U., con motivo de la aprobación de la Política de Implicación por parte de la Entidad.

Quinto.- Aprobación del mecanismo de participación, información a los socios de los periodos electorales, implicación y efectiva representación de los socios ordinarios en los órganos de gobierno

Aprobar el mecanismo de participación, información a las personas socias de los periodos electorales, implicación y efectiva representación de las personas socias ordinarias en sus órganos de gobierno diseñado por la Entidad, entendiéndose adicionalmente que la composición y conformación de los órganos de gobierno de la Entidad se encuentran descritos en los Estatutos de la misma, los cuales están publicados y a disposición de todos los socios ordinarios, en la página web del socio promotor.

La aprobación del mecanismo se acuerda con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 13/2024 de 13 de febrero, en virtud del cual se modifica el artículo 8 del Decreto 23/2015 de 27 de octubre en virtud del cual se regula la participación y representación en los órganos de gobierno.

Sexto.- Aprobación del análisis relativo a la representación equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de gobierno y las medidas que adopte la junta de gobierno para su consecución.

Aprobar el documento correspondiente al análisis efectuado por la Entidad, relativo a la representación equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de gobierno, entendiéndose, a la luz del mismo, que la Entidad cuenta con una representación equilibrada de mujeres y hombres tanto en la Junta de Gobierno como en la Asamblea.

A los efectos correspondientes, un ejemplar del Análisis será depositado en el Registro de Entidades de Previsión Social dependiente del Gobierno Vasco e igualmente, un ejemplar del Análisis quedará custodiado en la Secretaría de la Entidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, redactándose la presente Acta, que, una vez leída, es aprobada por unanimidad al final de la sesión y suscrita por la Secretaria de la Junta de Gobierno, con el Visto Bueno del señor Presidente,

V.º B
El Presidente,

La Secretaria,